

Resolución número 1541. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:38 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Único: De manera oficiosa, este Programa Electoral aprecia que se produjo un error material en el resultando de la resolución número 1366 de las 13:02 horas del 08 de enero de 2024, así como en el párrafo final del quinto considerando, que es la resolución final de la solicitud 2467 gestionada por el partido Liberal Progresista ante este Programa Electoral.

CONSIDERANDO

Único. El Programa Electoral aprecia que en el resultando de la resolución, se expresó lo siguiente:

«Que el día 03 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 21 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Llano Grande, *“Sale de la esquina SUR ESTE del Estadio José Joaquín ‘Quincho’ Barquero hacia el centro de Paraíso por la ruta nacional 10, llega al centro de Paraíso, al costado oeste del parque, frente a la sucursal del Banco Nacional. Luego sigue la ruta hacia Orosi, donde finaliza en la Plaza de Fútbol de Orosi.-LLANO GRANDE”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2467.».

De igual manera, consta que en el párrafo final del quinto considerando, se consignó lo siguiente:

«Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Llano Grande, correspondiente al cantón Central; Paraíso y Orosi, pertenecientes estos al cantón de Paraíso, todos ellos de la provincia Cartago, serán atravesados por la caravana aquí relacionada.».

Dado que en la solicitud original, el partido gestionante consignó de manera correcta el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, como el de su interés en el cual la caravana que interesa ha de celebrarse, el resultando debe leerse de la siguiente forma:

«Que el día 03 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 21 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en Cartago, en el cantón de Paraíso, en el distrito administrativo y

electoral Llanos de Santa Lucía, “Sale de la esquina SUR ESTE del Estadio José Joaquín 'Quincho' Barquero hacia el centro de Paraíso por la ruta nacional 10, llega al centro de Paraíso, al costado oeste del parque, frente a la sucursal del Banco Nacional. Luego sigue la ruta hacia Orosi, donde finaliza en la Plaza de Fútbol de Orosi.-LLANO GRANDE” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2467.».

De manera consecutiva, el párrafo que interesa del considerando quinto, ha de leerse correctamente así:

«Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Llanos de Santa Lucía, Paraíso y Orosi, pertenecientes estos al cantón de Paraíso de la provincia Cartago, serán atravesados por la caravana aquí relacionada.».

Se estima importante esta enmienda para evitar confusiones respecto de la agrupación gestionante y de la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados encargada de cubrir esta actividad, así como para el seguimiento al interno de este Programa Electoral. La referencia al distrito electoral de Llano Grande ha de tenerse como no puesta, dado lo erróneo de esa cita desde el punto de vista geográfico. De esta manera, y con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, procede la corrección de este error material en los términos en que se indica en la parte dispositiva de esta resolución. En lo demás, la referida resolución número 1366, queda incólume.

POR TANTO

Se corrige el error material contenido en la resolución identificada bajo el número 1366, de las 13:02 horas del 08 de enero de 2024, así como en el párrafo final del quinto considerando, que es la resolución final de la solicitud número 2467 gestionada por el partido Liberal Progresista ante este Programa Electoral. En consecuencia, y respecto del cantón correcto en el cual la caravana que interesa se ha de realizar, téngase por corregido el resultando de aquella así como el párrafo final del quinto considerando para que se lea y entienda que es *Paraíso*. De igual manera se elimina la referencia al distrito electoral de Llano Grande, para que en su lugar se lea y entienda *Llanos de Santa Lucía*, como el distrito electoral en el cual inicia la referida caravana.

En lo demás, la referida resolución 1366 queda incólume. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

